

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 30 DE SEPTIEMBRE DE 1950 } NUMERO 11.308

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 676 de 19 de septiembre de 1950, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 181 de 24 de agosto de 1950, por la cual se modifica una resolución.

Sección Aeronáutica Civil

Resolución N° 11-av de 25 de agosto de 1950, por la cual se concede permiso especial.

Resolución N° 13-av de 28 de agosto de 1950, por la cual se concede un permiso.

Sección Prensa y Radio

Resolución N° 1447 de 26 de agosto de 1950, por la cual se expresa complacencia por una visita.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 678 de 31 de agosto de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Despacho del Secretario

Resolución N° 84 de 12 de septiembre de 1950, por el cual se concede vacaciones.

Resoluciones Nos. 85-A y 85-B de 30 de agosto de 1950, por las cuales se declara la calidad de nacional panameña por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 332 y 333 de 14 de septiembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Resolución N° 61 de 7 de septiembre de 1950, por la cual se transfieren unas becas.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 137 de 13 de mayo de 1950, por el cual se hace promoción y nombramiento.

Resolución N° 198 de 15 de mayo de 1950, por el cual se conceden licencias.

Resolución N° 199 y 200 de 15 de mayo de 1950, por los cuales se conceden permisos.

Resolución N° 201 de 16 de mayo de 1950, por el cual se restituyen a sus cargos a unas empleadas.

Resolución N° 202 de 17 de mayo de 1950, por el cual se autoriza el funcionamiento de un Jardín de la Infancia.

Resolución N° 203 de 17 de mayo de 1950, por la cual se encarga interinamente de la Rectoría del Instituto Nacional un profesor.

Resolución N° 204 de 17 de mayo de 1950, por el cual se asigna cátedra a unos profesores.

Resoluciones Nos. 205 y 206 de 17 de mayo de 1950, por los cuales se reconocen unas docencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 114 de 18 de septiembre de 1950, por el cual se declaran vacantes unos cargos.

Resolución N° 7348 de 15 de septiembre de 1950, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Contrato N° 342 de 24 de abril de 1950, celebrando entre la Nación y el señor Franklin Bernal A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 651 de 23 y 652 de 30 de agosto de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto N° 653 de 30 de agosto de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Previsión Social

Resolución N° 12 de 15 de julio de 1950, por la cual se imponen unas penas.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE AduANA DE PANAMA

Relación general de la aduana examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 676

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Gloria May Tello: Telegrafista de 2ª categoría en la Oficina de Chitré, en reemplazo de Aurora P. de Cedeño.

Benigna B. de Díaz, Telegrafista de 1ª categoría en la Oficina de David, en reemplazo de Leonila Pinzón, quien renunció.

Micaela Iglesias, Telegrafista de 1ª categoría en la Oficina de Concepción, en reemplazo de Berta T. de Ramírez, quien renunció.

Focion Salado: Telegrafista de 2ª categoría en la Oficina de Los Santos, en reemplazo de Micaela Iglesias, quien fue ascendida.

Aura Maria Rivera: Telegrafista de 2ª categoría en la Nueva Oficina telegráfica del Parque Lefevre, para llenar vacante.

Virgilio Quintero: Asistente de 2ª categoría en Encomiendas Postales, en reemplazo de Carlos A. Coloma.

Andrés Gallego Hernández: Oficial en la Es-

tafeta de Tocumen, en reemplazo de Carmen Prado, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 181.—Panamá, 24 de Agosto de 1950.

A solicitud del señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, el Ejecutivo reconoció al ex-Subteniente Francisco Berenguer, a los ex-Sargentos Fabián Martínez y Elpidio Pérez y al ex-Agente Sotero Caballero, derecho a recibir del Estado mensualmente pensión adicional a la que reciben de la Caja del Seguro Social, equivalente al 50% de sus sueldos, como miembros del Cuerpo de Policía Nacional, con base en el Decreto Legislativo N° 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente en el año de 1946.

En la Resolución N° 156 de 21 de Junio de este año, por medio de la cual se les reconoció tal derecho, se hizo constar que ésta tendría efecto a partir del día 1º del mes de Junio, pero posteriormente el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Policía Nacional, en nota N° 2884 de 8 de Agosto actual ha solicitado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia se modifique la aludida Resolución N° 156, en el sentido de reconocer a los interesados derecho a recibir ese auxilio a partir de la fecha en que fueron jubilados por la Caja del Seguro Social y no desde el 1° de Junio.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Modificar la Resolución N° 156 de 21 de Junio de 1950, en el sentido de reconocer al ex-Subteniente Francisco Berenguer, a los ex-Sargentos Elpidio Pérez y Fabián Martínez y al ex-Agente Sotero Caballero derecho a recibir la pensión equivalente al 50% de su sueldo, a partir del día 1° de Abril de este año.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.

nes aludidos en vuelos frecuentes, casi de itinerario fijo, como medio de movilización de empleados técnicos, entre Changuinola y Bocas del Toro en la costa del Atlántico, y David y Puerto Armuelles en la costa del Pacífico, y Costa Rica y aún Honduras en ocasiones.

Por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE:

Conceder un permiso especial por tres meses a la Chiriquí Land Company, para que los aviones arriba indicados puedan aterrizar en Changuinola y Bocas del Toro, en la Provincia de Bocas del Toro y David y Puerto Armuelles, en la Provincia de Chiriquí, siempre y cuando que el piloto envíe con 24 horas de anticipación los siguientes datos al Gobernador de la Provincia, para que éste notifique a las autoridades competentes:

- a) Día de llegada del avión y hora aproximadamente;
- b) Identificación completa del mismo, su número de registro y nacionalidad;
- c) Lugar de procedencia, escalas y destino;
- d) Nombre de la tripulación y nacionalidad;
- e) Número de pasajeros; y,
- f) Objeto del vuelo.

Quando sea el caso de que cualquiera de los aviones tenga que aterrizar en el Aeropuerto de Tocumen, debe solicitar permiso especial con 48 horas de anticipación a este Ministerio.

Notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.

El Director General de Aeronáutica Civil,

Antonio M. Arias.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 13-av.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Aeronáutica Civil.—Resolución número 13-av.—Panamá, 28 de Agosto de 1950.

El señor Robert F. Anson, Gerente de Operaciones de la Compañía Taca de Costa Rica, ha solicitado permiso a este Ministerio, para operar de San José, Costa Rica a David, una vez por semana con escalas en Palmar y Golfito, Costa Rica y eventualmente aumentar este servicio a dos veces por semana cuando el movimiento de pasajeros y carga lo justifique. Explica el señor Anson, que este servicio sería muy conveniente para los habitantes de la ciudad de David, en vista de que ya la otra Compañía de servicio internacional aéreo que aterriza en David ha decidido suspender esas operaciones.

La Compañía Taca de Costa Rica está amparada por el contrato número 7 de 9 de Septiembre de 1949, para hacer vuelos internacionales con escala en la República de Panamá.

Por tanto, se

RESUELVE:

Concederle permiso a la Compañía Taca de Costa Rica, para hacer vuelos de San José, Costa

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESOLUCION NUMERO 11-av.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Aeronáutica Civil.—Resolución número 11-av.—Panamá, 25 de Agosto de 1950.

El señor V. T. Maiz, Gerente de la Chiriquí Land Company, ha presentado un memorial a este Ministerio, con fecha 24 de los corrientes, en el cual solicita permiso de larga duración para que los aviones de propiedad de la Compañía, Douglas DC-3, Licencia NC-57540-Piloto Sam Salisbury, norteamericano-Co-piloto Earl Miller, norteamericano, y el Beechcraft-Licencia NC-80028-Piloto Bob Edgerton, norteamericano, aterricen en los Aeropuertos de Changuinola, Bocas del Toro, David y Puerto Armuelles, siendo entendido que cuando sea el caso de que uno de ellos venga a aterrizar en Tocumen, solicitarán permiso especial a este Ministerio con toda anticipación.

El memorial explica que con motivo de las operaciones agrícolas que la Chiriquí Land Company desarrolla en Panamá y la vecina Rep. de Costa Rica, tiene la necesidad de servirse de los avio-

Rica a David, Provincia de Chiriquí, con escalas en Palmar y Gofito, sujetos a las condiciones del contrato número 7 de 9 de Septiembre de 1949, firmado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía Taca de Costa Rica.

Notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMÁN.

El Director General de Aeronáutica Civil,
Antonio M. Arias.

Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintium días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

EXPRESASE COMPLACENCIA POR UNA VISITA

RESOLUCION NUMERO 1447

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Prensa y Radio.—Resolución número 1447.—Panamá, 26 de Agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en misión de acercamiento y confraternidad ha llegado a nuestro país una distinguida representación de la Prensa y la Radio de Costa Rica, integrada por personalidades que han sabido contribuir eficazmente al fortalecimiento de la tradicional amistad que vincula a estos pueblos hermanos, y

Que su visita ha sido motivo de gran complacencia para todos los panameños, y ofrece magnífica oportunidad para testimoniar a la Prensa y la Radio de ese hermano nuestra admiración y simpatía.

RESUELVE:

Expresar su complacencia por la visita de la Delegación Costarricense y enviar por su conducto el más cordial saludo a la Prensa y la Radio de Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio,
Augusto N. Arjona Q.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 678 (DE 31 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Juan Antonio Díaz como Canciller de segunda categoría del

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 84

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Despacho del Secretario.—Resuelto número 84.—Panamá, 12 de Septiembre de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Inés V. Zarak, Estenógrafa de 1ª categoría del Despacho del Secretario de este Ministerio, en comunicación fechada el 10 de agosto último, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1º de octubre próximo, de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Inés V. Zarak, Estenógrafa de 1ª categoría del Despacho del Secretario de este Ministerio, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1º de octubre próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,
José E. Ehrenfeld.

DECLARASE LA CALIDAD DE NACIONAL PANAMEÑAS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 85-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 85-A.—Panamá, 30 de Agosto de 1950.

La señorita Silda Estela Rodríguez, domiciliada en esta ciudad, por medio de escrito del 16 de Junio de 1950, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señorita Silda Estela Rodríguez ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Partida de nacimiento en donde consta que

nació en Escuintla, Guatemala el día 25 de Mayo de 1927;

b) Certificado del Director General del Registro Civil que acredita la nacionalidad panameña de su madre, Teresa de Jesús Guillo Quevedo, nacida en David, Provincia de Chiriquí; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, que acreditan su residencia en la República en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

.....

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquellos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliado en la República en los dos años anteriores."

Como del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente que la señorita Silda Estela Rodríguez ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita.

SE RESUELVE:

Declárase que la señorita Silda Estela Rodríguez tiene la calidad de nacional panameña por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 85-B

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 85-B.—Panamá, agosto 30 de 1950.

La señora María Eloísa del Carmen Rodríguez de Morales, domiciliada en esta ciudad, por medio de escrito del 7 de Julio de 1950, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora María Eloísa del Carmen Rodríguez de Morales ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Partida de nacimiento en donde consta que nació en Escuintla, República de Guatemala el día 22 de Octubre de 1923;

b) Certificado del Director General del Registro Civil que acredita la nacionalidad panameña de su madre, Teresa de Jesús Guillo Quevedo, nacida en David, Distrito de David de la Provincia de Chiriquí; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante

el Juez Segundo del Circuito de Panamá, que acreditan su residencia en la República en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

.....

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquellos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores."

Como del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente que la señora María Eloísa del Carmen Rodríguez de Morales ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita.

SE RESUELVE:

Declárase que la señora María Eloísa del Carmen Rodríguez de Morales tiene la calidad de nacional panameña por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 332
(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1950)
por el cual se nombra Maestros de
Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Mercedes Jiménez V., Esperanza de Gracia de Domínguez, María C. de Guerra, Libia Franceschi, Fortuna Candanedo, Carolina Rogers, Graciela W. de Bradley, José B. Caballero, Serafina Vigil B., Graciela Zapata, Leopoldina Ríos, Azael Guevara, Lidia Caballero, Eira E. Esquivel, Coralía Rodríguez, Yolanda Córdoba Germán González, Olga Sánchez.

Artículo segundo.—Nómbrese Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Asunción C. de Uribe, Doris Kung de Tofada, Lur María Aguila, Melba Barco, Tomasa Ríos de López, Doris N. de Franceschi, Carmen Cedeno de Arosemena, Diogenilda Jurado, Temístocles

Troya, Ninfa E. Araúz, Raquel Aguirre, María Lucila Risco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMÍN.

DECRETO NUMERO 323
(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese Profesores de Segunda Enseñanza a las siguientes personas:

Lidia E. Mojica S., Sylvia R. Posada H., Olga Elida Quesada, Teresa A. de Salazar, Débora González, Aurora Carrasquedo de Espinosa, Elvia Ruth Barrera P., Gines Sánchez Balibrea, José L. Cajar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMÍN.

TRANSFIERENSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resolución número 61.—Panamá, 7 de Septiembre de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los señores Roberto E. Núñez, Eduardo Mata de Alba, Carlos Ezequiel Rodríguez han solicitado transferencia de sus respectivas becas, que les fueron otorgadas mediante Resolución N° 44 del 30 de Junio de 1950, por no poder continuar sus estudios en la Universidad de Panamá;

Que asimismo los estudiantes Gladys Edith Cedeño y Hubert Miller solicitan transferencia de sus respectivas becas que les fueron concedidas mediante Resolución N° 35 del 17 de Mayo de 1949, también por no poder continuar sus estudios en la Universidad de Panamá;

Que las anteriores solicitudes se basan en lo que dispone el Artículo 103 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que los estudiantes Gladys Edith Cedeño y Hubert Miller conservan los derechos de su beca,

según dispone el artículo 2° del Decreto N° 2111 de 21 de Junio de 1948;

Que el señor Secretario General de la Universidad en certificación enviada a este Ministerio con fecha 29 de Agosto de 1950 hace constar que en la Universidad de Panamá no se ha organizado hasta la fecha "cursos que tiendan a la Ingeniería Eléctrica, Sastrería, Teatro, Declamación y Arte Dramático y Economía Doméstica";

Que es práctica del Ministerio de Educación sufragar los gastos de transporte a los interesados en caso similar;

RESUELVE:

Transfiérense las becas que fueron otorgadas a los estudiantes Roberto E. Núñez, Eduardo Mata de Alba, Carlos Ezequiel Rodríguez, Gladys Edith Cedeño y Hubert Miller en la forma que se detalla:

Roberto E. Núñez, para la Universidad de Chile; Eduardo Mata de Alba, para el Conservatorio Nacional de Arte Dramático de París, Francia; Carlos Ezequiel Rodríguez, para la Universidad de Buenos Aires, República Argentina; Gladys Edith Cedeño, para el Real Conservatorio de San Bernardo, Madrid, España y Hubert Miller, para American Gentleman Designing School, New York.

El Ministerio de Educación pagará a los interesados los gastos de transporte de viaje a las respectivas Universidades y de regreso a nuestro país.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMÍN.

PROMOCION Y NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 197

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 197.—Panamá, 13 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

De conformidad con solicitud del Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación y en cumplimiento del Acuerdo celebrado el 18 de Abril de 1948, sobre la Organización y nombramiento de la Escuela Vocacional de Divisa y de la Cláusula II de la Prórroga del Convenio Básico, aprobada por la Ley 17 de 16 de Febrero de 1950, se hace una promoción y un nombramiento en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa:

Isis Esther Arosemena: De Secretaría a Taquímeconógrafa para los profesores con la misma asignación de ciento veintidós balboas (B. 125.00) que tiene en la actualidad.

Ricardo Silveira: Se nombra Prof. con la misma asignación con una asignación de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Codes.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 198**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 198.—Panamá, 15 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Faustina V. de Alvarado, maestra de grado en la escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 6 de junio de 1950;

Carmen María Ponce, maestra de grado en la escuela El Jiral, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 30 de mayo de 1950;

Jacinta J. de Bayard, maestra de grado en la escuela Garachiné, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 22 de junio de 1950;

Sara P. de Moscoso, maestra de grado en la escuela Cerro Viento, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 5 de junio de 1950;

Guilhermina G. de Hernández, maestra de grado en la escuela Santa Clara, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 20 de mayo de 1950;

Leticia E. Villamil, maestra de grado en la escuela La Laguna, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1° de junio de 1950;

Bienvenida D. de García, maestra de grado en la escuela Los Perales, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 27 de mayo de 1950;

Melitina C. de Domínguez, maestra de grado en la escuela La Enea, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 13 de junio de 1950; y

Sara Angélica Rudas de Villamil, maestra de grado en la escuela Adolfo J. Fábrega, Provincia Escuela de Veraguas, seis (6) meses a partir del 25 de mayo de 1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESUELTO NUMERO 199**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 199.—Panamá, 15 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Julia Helena de Urriola solicita permiso para separarse del cargo de profesora regular de mecanografía en la Escuela Profesional con el propósito de continuar estudios en el exterior;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Julia Helena de Urriola

el permiso que solicita, a partir del 1° de junio de 1950, de conformidad con el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946. La señorita de Urriola deberá informar cada seis (6) meses al Ministerio de Educación sobre el progreso de sus estudios.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 200

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 200.—Panamá, 15 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Berta Julia Pedreschi R. solicita permiso para separarse del cargo de maestra de economía doméstica en la escuela Enrique Geenzier, Provincia Escolar de Colón, con el propósito de continuar estudios en la ciudad de México;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Berta Julia Pedreschi R. el permiso que solicita, a partir del 1° de mayo de 1950, de conformidad con el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946. La señorita Pedreschi deberá informar cada seis (6) meses al Ministerio de Educación sobre el progreso en sus estudios.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

RESTITUYENSE A SUS CARGOS A UNAS EMPLEADAS**RESUELTO NUMERO 201**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 201.—Panamá, mayo 16 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en esta fecha finaliza la interinidad del ascenso provisional decretado el 16 de noviembre de 1949 (Decreto N° 208) en favor de la señorita Esther María Wilson y de la señora Silvia C. de Broüwer, empleadas del Ministerio de Educación.

RESUELVE:

Artículo primero: Restitúyanse a los cargos que venían desempeñando las arriba mencionadas empleadas del Ministerio de Educación, así:

Esther María Wilson, Secretaria Estenógrafa en el Despacho del Ministro, y

Silvia C. de Broüwer, Oficial de Registro del Ministerio de Educación.

Artículo segundo: Désele las gracias por los

servicios prestados a la señora Teresa F. de Martínez, quien venía desempeñando interinamente hasta el día de hoy el cargo de Oficial de Registro.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

mientras dure la licencia concedida al titular, Profesor Rafael E. Moscote.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN "JARDIN DE LA INFANCIA"

RESUELTO NUMERO 202

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resuelto número 202.—Panamá, mayo 17 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1º Que la señorita Yola O. Ramos, panameña, domiciliada en San Francisco de la Caleta, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento del *Jardín de la Infancia "Yola"* y se le conceda la licencia de rigor;

2º Que la interesada, en su carácter de Directora y propietaria del plantel, comprobó, por medio de las credenciales que presentó y de los exámenes de aptitud a que fue sometida, que tiene los conocimientos necesarios para ejercer la docencia en el nivel pre-escolar, y que ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento del *Jardín de la Infancia "Yola"* en San Francisco de la Caleta, jurisdicción del Distrito de Panamá, y concédese a la señorita Yola O. Ramos la licencia que solicita, mientras cumpla con las disposiciones vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

INTERINAMENTE SE ENCARGA DE LA RECTORIA DEL INSTITUTO NACIONAL UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 203

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 203.—Panamá, mayo 17 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Encárgase interinamente al Profesor Julio Píñilla Ch. de la Rectoría del Instituto Nacional.

ASIGNASE CATEDRA A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 204

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 204.—Panamá, mayo 17 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo único: Asígnase cátedra a los siguientes profesores nombrados por el Decreto N° 272 de 12 de mayo de este año, así:

Laura P. de Montule: Regular de Francés en el Instituto Nacional.

Marina Morón A.: Regular de Religión, interina, en el Liceo de Señoritas, mientras dure la licencia concedida a Teresa Vega Méndez para hacer estudios en el exterior.

Alberto Sotomayor: Regular de Nociones Fundamentales de Comercio, interina, en la Escuela Profesional, mientras dure la licencia concedida a Adela Céspedes para hacer estudios en el exterior.

María J. de Torres: Regular de Manejo de Máquinas y Contabilidad en la Escuela Profesional.

Justo Abel Murillo: Regular de Educación Física en el Colegio "Abel Bravo".

Olga Alicia Charter: Especial de Estenografía en Inglés (15 horas) en la Escuela Profesional y Especial de Mecanografía (12 horas) en el Liceo de Señoritas.

Leopoldo J. Díaz G.: Regular de Artes Manuales en la Escuela Secundaria de Las Tablas.

Francisco R. de León: Regular de Religión en la Escuela Secundaria de Las Tablas.

Mercedes P. de García Correa: Regular de Música en la Escuela Nacional de Modistería.

Inés G. de Stanley: Regular de Corte y Confección en la Escuela Nacional de Modistería.

Jaime Broce E.: Regular de Inglés en el Primer Ciclo de La Concepción.

Isabel Arrocha V.: Regular de Inglés en el Colegio "Félix Olivares C".

Dionisio Martínez: Regular de Inglés en el Colegio "Félix Olivares C".

Simón Quirós Guardia: Regular de Matemáticas en el Primer Ciclo de Aguadulce.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RECONOCENSE UNAS DOCENCIAS**RESUELTO NUMERO 205**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
205.—Panamá, mayo 17 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2786 de 22 de septiembre de 1948 se concedió permiso a la señora Marcela Cabal de Díaz para separarse del cargo de Profesora de Educación Secundaria para hacer estudios de perfeccionamiento en los Estados Unidos de América;

Que en virtud de lo que dispone el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946 la señora de Díaz presenta ahora copia fotostática del diploma y créditos que le fueron otorgados por la Universidad de Chicago;

RESUELVE:

Reconocer a la señora Marcela Cabal de Díaz docencia durante el lapso que va del 15 de septiembre de 1948 al 15 de mayo de 1950, de conformidad con las disposiciones vigentes.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 206

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
206.—Panamá, mayo 17 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2762 de 3 de septiembre de 1948 se concedió a la señorita Nydia M. Cardoze permiso para separarse del cargo de profesora de Estudios Sociales en el Liceo de Señoritas para hacer estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América;

Que en virtud de lo que dispone el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946, la señorita Cardoze presenta copia de los créditos obtenidos en la Universidad de Ohio, Estados Unidos;

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Nydia M. Cardoze docencia durante el lapso que va del 15 de septiembre de 1948 al 15 de septiembre de 1949, de conformidad con las disposiciones vigentes.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Rubén D. Carles.

Ministerio de Obras Públicas**DECLARANSE VACANTES UNOS CARGOS****DECRETO NUMERO 114**

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se declaran vacantes unos cargos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Por razones de economía, decláranse vacantes en el Almacén de Matías Hernández del Ministerio de Obras Públicas los siguientes cargos, desempeñados por las personas que en cada caso se mencionan, así:

Vicente Riega, Sub-Jefe.

Alirio E. Carles, Registrador de Materiales.

Luis C. Bonilla, Registrador de Materiales.

Raquel viuda de Alemán, Estenomecanógrafa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL V. PATIÑO.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 5343**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5343.—Panamá, 15 de Septiembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Enrique Pérez, ex-Pintor de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Agosto de 1949 a Junio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio.

Gilberto G. de Arco.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 312**

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en represen-

tación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley N° 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Franklin Bernal A., cédula N° 5-114, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El contratista se compromete a pintar el Hospital de Aguadulce, cuyo trabajo consistirá en pintar por fuera los cinco edificios del Hospital y el cielo raso de los tres edificios principales (Salas-Enfermeras-Médicos), de acuerdo con el detalle que sigue:

<i>Pintura de Agua</i>	M2	Por M2	B/.
Paredes exteriores	997.70	0.35	329.24
<i>Pintura de Aceite</i>			
Paredes exteriores	174.30	0.65	114.42
Puertas y ventanas	410.80	0.65	267.02
Aleros	674.55	0.65	438.45
Cielo raso de madera	962.45	0.50	481.22
Rejas de la cerca	116.58	0.25	29.14
Techo de zinc (Lavandería y Clínica)	866.50	0.30	259.95
Total	B/. 1,919.44		

Segundo: El contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato, el diez por ciento (10%) del costo de los mismos, cuya suma no podrá exceder en ningún caso de mil novecientos diez y nueve balboas con cuarenta y cuatro centésimos (B/. 1,919.44), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva.

Cuarto: El contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Quinto: El contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Gobierno, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 26

días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Obras Públicas.
MANUEL V. PATIÑO.

El contratista,
Franklin Bernal A.

Refrendado:
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 651

(DE 23 DE AGOSTO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en el Dispensario Nacional de Panamá, dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Marcos Lagos, Mensajero, en reemplazo de Walter J. Nieto, quien renunció el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de Junio 16 de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARÍA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 652

(DE 30 DE AGOSTO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nombrar a la señorita Emilia Cajar, Oficial de Segunda Categoría, en la Sección de Ingeniería Sanitaria en reemplazo de Fulvia Yee, quien no aceptó el puesto.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARÍA S. DE MIRANDA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 653
(DE 30 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señorita Mercedes Jiménez, para el cargo de Oficial de Servicio Social en la Sección de Dispensario del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARÍA S. DE MIRANDA.

IMPONENSE UNAS PENAS

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución Número 52.—Panamá, 15 Julio de 1950.

Vistos:

Recluidas en la Cárcel Modelo, procedentes del Hospital Profiláctico de esta ciudad, se encuentran a órdenes de este Departamento para su sanción las sindicadas que a continuación se nombran:

Bernarda Eusebia Buenaño, detenida por la Policía Nacional el 27 de mayo del presente año, según oficio N° 490.

Guillermina Serrano, quien fué detenida el 14 de junio ppdo., según oficio N° 571 de la Policía Nacional.

Raquel Romero, detenida el 10 de junio del presente año según oficio N° 550 de la Policía Nacional.

Ruth Delanix Newton, quien fué puesta a órdenes de este Departamento según oficio N° 33 de 30 de junio de la Corregiduría de Calidonia, estas mujeres están acusadas por el Inspector de Higiene Social y Miembros de la Policía Nacional de ejercer la prostitución clandestina.

Victoria Simons de Nelson, detenida el 30 de mayo del año en curso según oficio N° 1131 de la Policía de Colón.

Dolores Samuels, quien fué detenida el 18 de mayo de 1950, las que se encuentran acusadas de llevar vida de libertinaje y desenfreno.

Lili Trejos Espinosa, quien fué enviada de Chi-

tré para que ingresara al Hospital Profiláctico, según oficio N° 373 del Jefe de la Policía de Chitré, que reposa en la Cárcel Modelo de esta ciudad. Las sindicadas fueron trasladadas al Hospital Profiláctico, de acuerdo con los reglamentos del Departamento para practicarles los exámenes de rigor, y curarlas si estaban enfermas, terminados los tratamientos se procedió a adelantar las investigaciones y para el efecto se trasladó el personal de la Sección Legal de este Despacho al establecimiento que al comienzo se menciona y les recibió sus declaraciones indagatorias las que forman parte del proceso. Las sindicadas al declarar han negado los cargos que les habían sido formulados pero las razones que han expuesto están faltas de lógica, motivo por el cual este Despacho no puede considerarlas como prueba, ya que no las han presentado para comprobar sus afirmaciones y solo han tratado de desvirtuar los cargos que les habían sido formulados. Para resolver sobre el mérito de todo lo actuado se han estudiado las causas que dieron motivo a sus detenciones y revisado sus antecedentes penales para luego entrar en clasificación de las penas. Por las razones expuestas, el suscrito Director General del Departamento de Salud Pública;

RESUELVE:

Imponer a las personas que a continuación se nombran las penas con que seguidamente aparecen por infracción de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 3° del Decreto Ejecutivo N° 149 de 20 de Mayo de 1949.

Bernarda Eusebia Buenaño, cuatro (4) meses de arresto, los que se le comenzaran a contar desde el 27 de mayo del presente año.

Guillermina Serrano, dos (2) meses de arresto, los que se le comenzaran a contar desde el 14 de junio ppdo., fecha en que fué detenida.

Ruth Delanix Newton, tres (3) meses de arresto, los que se le comenzaran a contar desde el 27 de junio, del presente año.

Victoria Simons de Nelson, tres (3) meses de arresto, los que se le comenzaran a contar desde el 30 de mayo último.

Dolores Samuels, dos (2) meses de arresto, los que se le comenzaran a contar desde el 18 de mayo del presente año.

Absolver a Raquel Romero y Lili Trejos Espinosa, de los cargos que le habían sido formulados.

Notifíquese y comuníquese.

DR. CARLOS A. MENDOZA.
Director General del Departamento de Salud Pública.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, al público en general.

HACE SABER:

Que por resolución de fecha veinticinco de los corrientes, dictada en la solicitud formulada por el señor Efraín Campos Tejada para que se le permita vender un bien de propiedad de sus menores hijos Armando Efraín Campos Cossú, Diana Esther Campos Cossú, María Luisa Campos Cossú y Lili Campos Cossú, se ha señalado el día veintisiete (27) de octubre próximo, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate

de las cuatro quintas partes (4/5) de la finca que a continuación se describe:

"Finca número 20.090, inscrita en la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, al Folio cuatrocientos cincuenta (450) del Tomo cuatrocientos ochenta (480) que consiste en lote de terreno ubicado en Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, a nombre de Efraín Campos Tejada, Armando Efraín Campos Cossú, Diana Esther Campos Cossú, María Luisa Campos Cossú y Lil Campos Cossú. Esta finca tiene los siguientes linderos y medidas: Partiendo del monumento de concreto número treinta y cuatro, descrito en la finca general, el cual se encuentra a una distancia de 30 metros del eje central de la carretera Transistmica se sigue con un rumbo Norte 50 grados 45 minutos cero cero segundos Este y una distancia de 19 metros 87 centímetros hasta llegar al monumento de concreto número uno el cual se encuentra también a una distancia de 30 metros del eje central de la Carretera Transistmica y en la margen derecha, aguas abajo, del Río Abajo. De este punto, siguiente la margen derecha del Río Abajo, con un rumbo Sur, 23 grados 26 minutos cero cero segundos Este, se mide una distancia de 66 metros 42 centímetros hasta llegar al monumento de concreto número dos, mostrado en el plano; de aquí siguiendo la margen derecha del Río Abajo, se mide una distancia de 37 metros con 31 centímetros con un rumbo Sur, de 37 grados 2 minutos cero cero segundos Este hasta llegar al monumento de concreto número 3 mostrado en el plano; de aquí con dirección Sur, 73 grados 23 minutos 30 segundos Este, se mide una distancia de 24 mts. noventa y un centímetros hasta llegar al monumento número cuatro mostrado en el plano; de este punto, siguiendo cerca de alambrado de púas con dirección Sur, 11 grados 42 minutos 50 segundos Este, se mide una distancia de 134 metros hasta llegar al monumento de concreto número cinco mostrado en el plano. Este monumento es la esquina Suroeste de esta parcela. De este punto en dirección Norte, 9 grados 33 minutos cero cero segundos Oeste, se mide una distancia de 276 metros 83 centímetros hasta llegar al monumento de concreto número 32 mostrado en el plano. Este monumento es la esquina Noroeste de esta parcela; de este punto con dirección Norte, 50 grados 51 minutos cero cero segundos Este, se mide una distancia de 10 metros 78 centímetros hasta llegar al monumento de concreto número 33 mostrado en el plano; de aquí con dirección Norte 50 grado a 45 minutos cero cero segundos Este, se mide una distancia de 58 metros 70 centímetros hasta llegar al monumento de concreto número 34 mostrado en el plano; el cual, es el punto de partida de esta poligonal. Los monumentos números 32, 33, 34 y uno, se encuentran a una distancia de 30 metros del eje central de la Carretera Transistmica. Los linderos generales son: Norte, con la Carretera Transistmica; margen derecha aguas abajo del Río Abajo; Sur, con parcela número uno de la finca 4406, parcela esta que ha sido vendida a Antonio Cossú Jr.; Este, con la finca de propiedad de Carlos Victoriano Endara; y margen derecha, aguas abajo, de la finca 4406 de Salvador Cossú.

Superficie: 3 hectáreas con 2,095 metros cuadrados, 19 decímetros cuadrados".

Servirá de base del remate la suma de doce mil balboas (B/. 12,000.00), valor fijado por los peritos a la finca descrita en sus cuatro quintas partes (4/5); y será postura admisible la que cubra la totalidad de esa cantidad, conforme lo ordenado en auto de fecha 14 de los corrientes, dictado en esta solicitud.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor requiérese consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Panamá, Septiembre 27 de 1950.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Eduardo Ferguson M.

L. 20,656
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Marcelina Matheu de Quintana se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Como con la prueba descrita, se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, artículo 1621 y 1622 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Marcelina Matheu de Quintana desde el día diez y ocho de junio próximo pasado;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijos de la causante, Antonio, Carlos, Rosa María y María Magdalena Quintana Matheu; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión las personas que tengan interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por un término de treinta días, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 20,684
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Panamá, Primer Suplente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Willi Breitbarth, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, septiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta.

Votos: ...

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Willi Breitbarth desde el día 11 de Septiembre de 1950 fecha de su defunción.

Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, la cónyuge superstite, señora Edith Speyer de Breitbarth.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Ramírez.—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy septiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación legal.

El Juez, Primer Suplente,

ALFREDO RAMÍREZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 20,684
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 187

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rodolfo Otero Portuguez, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue, en el cual se ha dictado sentencia que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, seis de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Rodolfo Otero Portuguez, varón, mayor de edad, natural de Nicaragua, vecino de esta ciudad, joyero, sin domicilio conocido, portador de la cédula de identidad personal N° 8-29880, a sufrir la pena de dos meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Se le condena, además, a pagar una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de veinte balboas. Esta sentencia debe ser notificada en la misma forma que se notificó el auto de proceder.—Derechos: Artículos 17, 37, 38 y 360 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340 y sus correlativos del Código de Procedimiento.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

Se advierte al reo Otero Portuguez que todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hacen, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades políticas y judiciales quedan exhortadas para que capturen o hagan continuar al reo Otero Portuguez, y que lo pongan a disposición de este Tribunal.

En consecuencia se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta, y se envía a la Gaceta Oficial copia del mismo a fin de que sea publicado en ese órgano periodístico del Estado, durante cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 188

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Cirilo Bustamante o Justavino, panameño, soltero, pescador, de 21 años de edad, natural de Chinina, Chepo, sin cédula de identidad personal y cuya residencia se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absortoria dictada en su favor por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Se ABSUELVE a Cirilo Bustamante o Justavino, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder. Esta sentencia le será notificada a Justavino o Bustamante en la misma forma que le fue su procesamiento.

Derechos: Artículos 17, 37, 38 y 360 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340 y sus correlativos del Código de Procedimiento.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

Por tanto excítase a las autoridades del orden político Despacho a Cirilo Bustamante o Justavino, a fin de notificarse, y asimismo quedan los habitantes de la República y judicial para que notifiquen o hagan comparecer a este advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 189

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Herbert Jex, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Sentencia Condenatoria N° 36.—Herbert Jex y Jose Moreno.—Hurto.—Panamá, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Herbert Jex, varón, de cuarenticinco años de edad, natural de Belice, Hembras Británicas, casado, mecánico, residente en Río Abajo en la fecha del delito, portador de la cédula de identidad personal número 3-14297, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descontara como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derechos: Artículos 17, 37, 38 y 360 del Código Penal, y Artículos 2337, 2338, 2339, 2340 y sus correlativos del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

Se advierte al procesado Herbert Jex que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le recibirá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Herbert Jex, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, porque si lo ha sido condenado al sabiéndolo no lo denuncian y poner a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy 27 de agosto de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 189

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a José Suárez, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le siguió por el delito de apropiación indebida.

La sentencia condenatoria proferida en su contra, en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.
Vistos:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión fiscal, condena a José Suárez, de generales desconocidas, a cumplir la pena de un mes de reclusión, como responsable del delito de apropiación indebida, y a pagar además las costas procesales. Dicha pena la cumplirá Suárez en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular.

Fundamento de derecho: Artículos 347 del Código Penal y 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Srío."

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Suárez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Suárez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vásquez Díaz,
Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 687

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Víctor Viloria, reo convicto y confeso del delito de apropiación indebida, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito antes mencionado.

La sentencia condenatoria proferida en su contra, en su parte resolutive es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veintiséis de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Víctor Viloria, reo convicto y confeso del delito de apropiación indebida, a sufrir la pena de un mes de reclusión, más el pago de B. 20.00 balboas de multa a favor del Tesoro Nacional. La primera pena la sufrirá en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular, y se le condena además al pago de las costas procesales.

Fundamento de derecho: Arts. 17, 18, 24, 37 y 347 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2223, del Código Judicial y Decreto Ejecutivo N° 487 de fecha 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Carlos Nuñez G."

Se le advierte al procesado Viloria que si no compareciere dentro del término legal fijado aquí, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que verifiquen la captura de Viloria so pena de ser juz-

gados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Viloria o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio hoy diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez 4º del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vásquez Díaz.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 688

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Pablo Schultz, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Pablo Schultz, de generales desconocidas, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida y ordena su detención preventiva.

Se señala el día veinticinco de Enero próximo veniente a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vásquez Díaz, Srío."

Se le advierte al enjuiciado Schultz que si no compareciere dentro del término señalado aquí, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Schultz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Pablo Schultz, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vásquez Díaz.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 689

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Andrés Martínez, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, com-

parezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito contra el pudor.

La resolución encausatoria dictada en su contra, en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero diez de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Andrés Martínez, de generales desconocidas, según consta a fs. 23 y 29 del expediente, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de actos libidinosos.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral y que tendrá lugar el día veintiséis de Enero en curso, a partir de las diez de la mañana.

En vista de que se ha hecho difícil su localización, emplácese por edicto al sindicado.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario Ad-Int.,

Guillermo Párraga González.

Se le advierte al procesado Martínez que si no comparece dentro del término legal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Andrés Martínez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Tribunal hoy diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 693

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Ricardo Ricaurte Rodríguez, de generales conocidas en estas diligencias, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le siguió por el delito de lesiones por imprudencia.

La sentencia absolutoria proferida a su favor, en su parte resolutive, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Ricardo Ricaurte Rodríguez, panameño, de 35 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 19-3949, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.

Fundamento de derecho: Artículos 2152 y 2159 del C. Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, Abigail Vázquez Díaz.

Se le advierte al procesado Ricardo Ricaurte Rodríguez, que si dentro del término de doce días aquí señalado no compareciere, su omisión se apreciará como un

indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Rodríguez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 694

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Carlos Ismael Díaz Franco, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de actos libidinosos, cometido en perjuicio del menor Jorge Naranjo.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra en su parte resolutive es del tenor que sigue:

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por trámites ordinarios, contra Carlos Ismael Díaz Franco, varón, peruano, de 26 años de edad, soltero, mecánico, residente en Avenida "B" N° 16 y portador de la cédula de identidad personal número 8-29131, por ser infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de actos libidinosos, y se le decreta formal detención preventiva.

Disponen las partes del término de cinco días comunes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo venturo, a partir de las diez de la mañana. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Srío.

Se le advierte al procesado Díaz Franco que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Díaz Franco so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Ismael Díaz Franco o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

CUADRO NUMERO 67 DE 6 DE MARZO DE 1950

C. G. DE MARZO DE 1950		C. G. DE MARZO DE 1950	
Silverio Shoy See, repuestos para autos 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por Stanley Patterson, alambre para cercas 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por ...	59	C. González Revilla Hnos., agropodina Welch 6 bultos vapor Ancon de Nueva York por... Comisariato Seguro, papel de excusado 25 bultos vapor Santa Elisa de Boston por...	398
Panamerican Standard Brands, panificadora moderna S. A., leche en polvo desc. 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... Florencia Jaén Francois, carro Ford sedán usado motor 98-b a-508,902, de Zona del Canal por...	31	Julio Anzola, alimentos para perros, aves, conejos etc., 574 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	114
Panificadora Moderna S. A., pasas sin semillas 75 bultos vapor Anchor Hitch de San Fco. por...	725	Avila S. A., ácido bórico, azufre sublimado etc., 37 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	2.428
Panificadora Moderna S. A., harina de trigo 250 bultos vapor Don Aurelio de Vancouver por...	350	Cia. Internacional de Ventas S. A., mani sal-Almacenes Romero, ungüento y pastillas vick lado etc., 50 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	408
Casa Ahfú S. A., repuestos para cocinas 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	220	Mario Galindo, cascara en polvo etc., 402 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	472
Cia. Canadiera Nacional S. A., botellas de vidrio ordinario 584 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.164	Geo. F. Novay Inc., hojas de hierro galvanizadas etc., 167 bultos vapor Mestuyresant de Amberes por...	1.538
Cia. Azucarera La Estrella S. A., piezas para calentadores de agua 1 bulto vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	81	Almacén El Volcan, pegamento etc., 46 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	3.157
Cervecería Nacional S. A., malta de cebada 1.000 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por...	937	La Importadora S. A., copas de papel etc., 20 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	189
Cervecería Nacional S. A., escobillas ind. para limpiar cunetas 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	111	Heurtenmatte y Arias S. A., accesorios para motores de auto etc., 1 bulto vapor Santa Elisa de Filadelfia por...	265
Mario Galindo C9, cabillas de acero dulce Thomas Estradió 633 bultos vapor Berniers de Amberes por...	8.017	Agencias Escoffery S. A., grapas de hierro galv. 25 bultos vapor Delft de Amberes por...	302
Sun of India, ropa interior y kimonas, pajamas de seda para señoras etc., 2 bultos vapor Pioneer Mail de Hong Kong por...	104	La Nueva Campana, frijoles etc., 10 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	169
César Arrocha Graell Cia., jarabe de rábano, hemoglobina etc., 4 bultos vapor Amer. Producter de El Have por...	2.600	Isaac A. Sitten, nueces, caramelo lagoan (pasta dulce) 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	91
Electric Distributors Inc., chasis para refrigeradoras etc., 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.326	César Terrientes, celosías de aluminio prefabricadas etc., 2 bultos vapor Fred Morris de Houston por...	403
Panamá 25 Centavos Store, bolsas de papel ordinario 20 bultos vapor Mormadawn de Portland por...	251	Almacenes Romero, bates para beisbol, gorras etc., 17 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	851
Tomas Arias, tabletas medicinales y nervita 143 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	674	Almacenes Romero, manteca para de cerdo 1000 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	206
Cerutia Cia., tubería de cobre 17 bultos de Zona del Canal por...	87	Almacenes Romero, mamaderas de goma para niños etc., 4 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	4.440
Samuel Friedmann Inc., camisas de algodón y cortadas 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	4.086	Ferretería Tam, navajas, cuchillería etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	242
Esso Standard Oil (CA) S. A., aceite lubricante y vaselina simple 17 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	406	Almacenes de Lima S. A., discos para fonogramas etc., 3 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	423
C. G. de Haseth C9 S. A., pastillas vick para la tos 50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.011	C. González Revilla y Hnos., pastillas vick para la tos etc., 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	121
C. G. de Haseth C9 S. A., aceite esencial levandula etc., 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	365	Romundo Ortega Vieto, tejidos de rayo etc., 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	412
Cia. Azucarera La Estrella S. A., tierra infusorias 1200 bultos vapor Anchor Hitch de Los Angeles por...	884	Meleco A. de Lima, alambre galvanizado para gallineros etc., 94 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	957
Farmacia Francesa, polvos de talco para el tocador 3 bultos vapor American Shipper de Londres por...	821	A. Ferrer y Cia., servilletas de papel etc., 47 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	526
	1.854	Isaac Brandon y Hnos. Inc., mayonesa salsa sandwich spread etc., 25 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	353
	175	Cia. Internacional de Ventas S. A., galletas saladas etc., 236 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	1.082
		La Importadora S. A., salsa de tomate com-puesta etc., 75 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	1.314
		Hospital de Panamá, esponjas de gasa, al...	319

machadillas etc., 18 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	350	R. K. O. Radio Pictures of Panamá Inc., películas de cine y material de anuncios 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	535
Federico Palm, muestras prothricin etc., 17 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	617	Max E. Jiménez, anís, semillas entera, borraja flores etc., 24 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	381
José Zardón (Casa Zardón), aceitunas pimientos etc., 40 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	221	Corp. Universal Export, galletas con dulce 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	187
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles, raídos etc., 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.022	Alberto Azrak, tejidos de rayón 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.182
Droguería Miguel Arbaiza, carbono bisulfuro etc., 8 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	35	Fidante Hnos e Hijos, maíz tierno, guisantes, remolachas en lata etc., 615 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...	2.366
Droguería Miguel Arbaiza, desinfectante eolina, manteca de cacao 75 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	407	Alberto Azrak, telas de rayón crepé 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	434
Virgilio Capriles, (Banco Agrop.), leche evaporada en latas etc., 325 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...	1.722	Alberto Azrak, telas de rayón crepé 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.052
Aristides Romero, artículos plásticos etc., 50 bultos vapor S. S. Mormacrey de Los Angeles por...	443	Bata Shoe Co Inc., botas de goma, zapatos de cuero, medias nylon etc., 28 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.065
Abraham Malca, telas de rayón etc., 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.371	Armour Co, manteca escudo 100 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	459
Cia. Ah Chu S. A., almidón de maíz 60 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	214	Armour Co, manteca escudo, 400 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	1.835
Ferretería Internacional S. A., armellas bronce etc., 4 bultos vapor Bio Bio de Gotemburgo por...	282	Armour Co, jamones y polos 27 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	365
Fen. de Calzados La Central, badanas etc., 1 bulto vapor Santa Elisa de Houston por...	142	Corp. Universal de Export, galletas con dulce 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	375
Aristides Romero, juego de tomate etc., 290 bultos vapor Mormacdown de Nueva York por...	940	Vila Hnos. Ltda., cebollas 1,000 bultos vapor Santa Rita de Valparaíso por...	1.138
La Importadora Seletta, imitación de cuero 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	933	García Ltda., harina de trigo 1,500 bultos vapor Anchor Hitch de Seattle por...	7.072
Arcadio Rodaniche Jr., mesas de billar usadas 1 bulto de Zona del Canal por...	80	Jack Debah, juguetes y vestidos para niños 1 bulto vapor Santa Elisa de Nueva York por...	173
Panamerican Standard Brands Inc., levadura fleishman en pastilla, paquetes 55 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	555	Clinica San Fernando, algodón absorbente, bandas de gasa etc., 3 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	157
Panamerican Standard Brands Inc., levadura fleishman, huevos congelados etc., 600 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	4.925	Motores de Coen S. A., auto dodge sedán usado motor D-24,227,558, de Zona del Canal por...	700
Eagle Lion Films of Panama Inc., películas de cine y material de anuncio 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	307	La Progresiva, herrajes de hierro y accesorios de latón para talabartería vapor Cristóbal de Nueva York por...	452
J. Medlinger Cia. Ltda., cubiertas de metal plateado 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.389	Julio I. Kraus, Fca. Universal, algodón absorbente, vendas adhesivas etc., 5 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	292
Miguel Arbaiza, pasta dental ipana, sal hepática 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	210	Eloy Benedetti, Cia., anilinas 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	10
Panamerican Standard Brands, La Despensa, gelatina de frutas 12 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	112	Intl. Corp. Warner Bros. First Nat. Films, películas de cine etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	160
Heurtematte Inc., maletas de fibra, carteras de cuero para señoras etc., 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	422	Pintura General S. A., pintura prep, 55 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...	454
Moisés Azrak, tejidos de lana y de rayón 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.618	C. G. de Haseeth Co, combinación jeringas y bolsas de hule etc., 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	286
Constructora Martínez, cabezas de alfombra (algodón) etc., 1 bulto vapor Anchor Hitch de Los Angeles por...	304	Pintura Gral. S. A., pintura prep. y agarra-ras de alambre 181 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...	1.255
Kodak Panamá Ltda., productos químicos para fotos, nitrato de plata etc., vapor Cristóbal de Nueva York por...	5.033	Cia. Mayorista S. A., remolachas, jugo de tomate, ciruelas en lata etc., 12 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	433
		Cia. Mayorista S. A., fideos chinos 25 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	157
		Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., piezas de repuestos para motores 1 bulto vapor Black Gull de Amberes por...	1.126
		Ezra Dabah Co, mantadil, tejidos de algodón, medias nylon etc., 15 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	4.218
		Ezra Dabah Co, tejidos de algodón y tela (mantasucia), 11 bultos vapor Ino de Veracruz por...	2.418
		Isane Brandon Bros Inc., aceite comestible y almidón de maíz 80 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	511
		W. H. Doel, insecticida 60 bultos vapor Salaverry de Liverpool por...	2.709
		Agencias W. H. Doel, artículos de leña decorada uso doméstico 10 bultos vapor Salaverry de Liverpool por...	1.631

CUADRO NUMERO 68 DE 7 DE MARZO DE 1950

C. González Revilla Hnos, tricófono de barry, aceite de, de grath etc., 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	503
Cia. Panamerican Orange Crush, salmón, guisantes, espárragos en latas etc., 416 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	3.306
Cia. Panamerican Orange Crush, goma acacia colorante de caramelo etc., 83 bultos vapor Fra Bedana de Nueva Orleans por...	2.471
Cia. Panamerican Orange Crush, frutas de fruta (ciruelas, manzanas fresas) 150 bultos vapor P y T Forester de Los Angeles por...	57